

FICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Deseando dar una muestra del mucho afecto que profeso a Mi muy amado Hermano, el Infante de Es-paña, Don Fernando de Baviera y de Borbón, General de brigada,

Vengo en nombrarle Coronel honorario de la Escolta Real.

Dado en Palacio a seis de abril de mil novecientos veintidos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra, Jose M.ª DE OLAGUER-FELIÚ

REALES ORDENES

Subsecretaria

DESTINOS

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de la segunda brigada de Infantería de la segunda división, D. Antonio Dabán y Vallejo, al comandante de dicha Arma D. Manel Sánchez de Linares y García, ascendido a su actual empleo por real orden circular de 5 del actual (D. O. núm. 79).

De real orden lo digo a V. E. para su concimiento y efectos consiguientes. Dios guardo a V. E. muchos

y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 do abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RECOMPENSAS

Exemo. Sr.: En vista de la documentada propuesta que el Director del servicio de Aeronáutica cursó a este Ministerio en 23 del mes próximo pasado, a favor del capitán de Ingenieros D. Luis Manzaneque Feltrer, destinado en la segunda escuadrilla de aviación de Melilla, el cual resultó herido grave el día 14 de agosto de 1919, a consecuencia del accidente ocurrido al aero-

plano «Curtiss», que pilotaba en el aerocromo de Cuatro Vientos (Madrid), el Rey (q. D. g.), previo acuerdo del Consejo de Ministros, y por resolución fecha 5 del mes actual, ha tenido a bien otorgar a dicho oficial la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la indemnización, por una sola vez, de 1.800 pesetas (30 por 100 de su sueldo), y la pensión de 10 diarias durante los treinta y siete días que invirtió en la curación de sus heridas, por serle de aplicación el artículo 10.º de la ley de 7 de julio último (D. O. núm. 151), y considerarle comprendido, según la calificación de su herida, en el caso d) del artículo 5.º de la misma ley. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que las 2.170 pesetas, total importe de la indemnización y pensión expresadas, se reclamen y abonen reglamentariamente al interesado, por el Cuerpo o unidad que lo efectúe de su haber corriente en el mes actual, con cargo a

la partida correspondiente del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento
y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 7 de abril de 1922.

OLAGUER-FELM

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Subsecretario de este Ministerio, Comandante general de Melilla, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RESIDENCIA

Exemo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de brigada, en situación de primera reserva, don Francisco Gimeno Ballesteros, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizarle para que fije su residencia en esta Corte.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÓ

Señor Capitán general de la primera región. Sefior Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Infantería

APTOS PARA ASCENSO

Exemo. Sr.; El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la declaración de aptitud hecha por V. E. a favor

de los tenientes coroneles del Arma de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que empieza con don León Luengo Carrascal y termina con D. Aquilino Suá-rez Argüelles, por reunir las condiciones que determina la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y el real decreto de 2 de enero de 1919 (C. L. núm. 3). De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELI

Señores Capitanes generales de la primera, tercera y octava regiones.

Relación que se cita.

D. León Luengo Carrascal.

Aurelio García Monleón.

José García Aldave y Mancebo. Aquilino Suárez Argüelles.

Madrid 6 de abril de 1922.—Olaguer-Feliú.

ASCENSOS

Exemo Sr.: El Rey (q. D.g.) se ha servido promover al empleo de alférez de la escala de reserva retribuída del Arma de Infantería, a los suboficiales D. Jacinto Firgaria Rodríguez, del regimiento del Rey número 1; D. Bonifacio Salazar Alvarez de Eulate, del batallón Cazadores de Ronda, 6.º de montaña, y D. Manuel Suárez Velaz, del regimiento Ordenes Mili-tares núm. 77, por ser los más antiguos de su escala y estar declarados aptos para el ascenso, debiendo dis-frutar en el que se les confiere de las antigüedades de 1.9, 26 y 29 de marzo próximo pasado, respectivamente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y quinta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

CONCURSOS

Circular. Exemo. Sr.: Con arreglo al artículo segundo de la real orden circular de 8 de julio de 1919 (D. O. núm. 152), el Rey (q. D. g.) se ha scrvido disponer se anuncie el concurso de una vacante de Juez permanente de causas que, correspondiendo a comaudante del Arma de Infantería, existe en la segunda región; los aspirantes a ella promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de esta real orden, las que serán cursadas reglamentariamente por el jefe de quien dependan a la autoridad judicial de la citada región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIO

Senor...

Circular. Exemo. Sr.: Con arreglo al inciso L) del articulo tercero del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie el concurso de una vacante que, correspondiendo a comandante del Arma de Infantería, existe en Somatenes Armados de Cataluña; los aspirantes a ella promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de esta real orden, las que serán cursadas directamente a la Capitanía general de la cuarta región, teniendo en cuenta lo prevenido en el inciso L), párrafo segundo, artículo 13 del citado real decreto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1922.

OLAGUER-FELM

Senor...

Circular. Exemo. Sr.: Con arreglo al inciso L) del artículo tercero del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie el concurso de una vacante que, correspondiendo a teniente de Infantería, existe en el batallón de Instrucción; los aspirantes a ella promoverán sus instancias en el plazo de veinte días a contar de la fecha de la publicación de esta real orden las de la fecha de la publicación de esta real orden, las que serán cursadas reglamentariamente, teniendo en cuenta lo prevenido en el apartado L) del artículo 13 del citado real decreto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos afios. Madrid 7 de abril de 1922.

OLAGUER-FRIM

Señor...

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el teniente coronel de Infanteria D. Manuel Gallo Núñez, del regimiento Africa núm. 68, quede disponible en la segunda región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1922.

OLAGUER-FRIIÓ

Señores Capitán general de la segunda región y Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

INUTILES

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruído en esta región, a instancia del soldado de Infantería Enrique Arias Catelá, para averiguar el derecho que pueda tener al ingreso en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos; y resultando probado que en la actualidad se encuentra inútil a consecuencia de heridas de arma de fuego recibidas el 7 de julio de 1919, en la conducción de un convoy a la posición de Gorra y Dar el Atar (Larache), y que las lesiones que padece no se hallan incluídas en el cuadro de 8 de marzo de 1877, que da derecho al ingreso en el Cuerpo de Invalidos que solicita, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 24 del mes próximo pasado, se ha servido disponer que el interesado cause baja en el Ejército, como comprendido en el artículo 1.º de la ley de 8 de julio de 1860; debiendo cesar en el percibo de los haberes, si los estuviese disfrutando, por fin del corrietne mes, y hacerle el señalamiento de haber pasivo que le corresponda el citado Consejo Supremo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Caballeria

ASCENSOS

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de coronel, en propuesta complementaria de ascensos del presente mes, al teniente coronel de Caballería D. Rafael Barrero y Alvarez Mendizábal, que manda, en comisión, el regimiento de Cazadores de Tetuán núm. 17, de dicha Arma, por ser el primero en su escala en condiciones de obtenerlo y hallarse declarado apto para el ascenso, asignándole en el que se le confiere la antigüedad de 30 de julio del año próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIO

Señor Capitán general de la cuarta región. Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DESTINOS

Excme. Sr.: Terminado el plazo reglamentario para proveer una vacante de capitán profesor en la Escuela de Equitación militar, anunciada a concurso por real orden circular de 21 de enero último (D. O. núm. 19), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla al capitán de Caballería, con destino en el regi-miente Lanceros del Príncipe, núm. 3 de la citada Arma, D. Aurelio Monis Prieto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIG

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protecterado en Marruecos y Coronel Director de la Escuela de Equitación Militar.

Circular. Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la real orden circular de 26 de julio de 1918 (D. O. núm. 167), sobre destinos para el personal contratado, se haga extensiva a los herradores de primera de Caballería, a cuyo fin los primeros jefes de los Cuerpos y dependencias de dicha Arma, darán cuenta a este Ministerio de las vacantes que se produzcan en los suyos respectivos, de la mencionada categoría, para destinarse por la Sección correspondiente, por rigurosa antigüedad entre los solicitantes que lleven más de tres años de empleo en su Cuerpo, si es de la Península y dos si pertenece a los territorios de Africa; teniendo derecho preferente éstos y cubriéndose, mediante concurso, en la forma que dispone el reglamento aprobado por real orden circular de 8 de junio de 1908 (C. L. núm. 95), todas las vacantes de segunda y tercera y aquéllas de primera para las cuales no hubiese solicitudes en este Ministerio. Las peticiones se harán por papeletas firmadas por los interesados, e informada por sus jefes respectivos, las cuales se cur-sarán en la misma forma y fecha que las de suboficiales y sargentos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 7 de abril de 1922.

OLAGUER-FELM

Señor...

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la relación inserta a continuación de la real orden circuar de 29 de marzo último (D. O. núm. 73), por la que se conceden gratificación de quinquenios y anualidades a varios oficiales del Arma de Caballería, se entienda rectificada, por lo que respecta al teniente (E. R.) D. José Santos Jiménez, en el sentido de que la gratificación que le corresponde a dicho oficial es

la de 1,000 pesetas del segundo quinquenio, en lugar de las 100 pesetas de la primera anualidad, con que

aparece en dicha relación. De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años.

Madrid 7 de abril de 1922.

Jose M.ª de Ollaguer-Feliù

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Artillería

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los suboficiales de Artillería que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Domingo Sastre Santacana y termina con D. Juan Ruiz Vivancos, ascendidos a este empleo por méritos de guerra con antigüedad de 31 de octubre de 1920, según real orden de 27 del mes próximo pasado (D. O. núm. 71), sean colocados en la escala de su clase y por el orden que se relacionan, inmediatamente después de D. Filomeno Ginés Latorre; debiendo continuar prestando sus servicios en los cuerpos a que actualmente pertenecen, los dos primeros de plantilla, por hallarse ya en posesión de este empleo a la publicación de la citada real orden, y los restantes en concepto de supernumerarios, interin les corresponda ser colocados.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELM

Señores Capitanes generales de la cuarta y séptima regiones y Comandantes generales de Ceuta y Larache. Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

D. Domingo Sastre Santacana, del 14.º regimiento de Artillería pesada.

Antonio Vila Pajero, de la Comandancia de Artillería de Larache.

José González Losada, del regimiento mixto de Artillería de Ceuta.

Juan Ruiz Vivancos, del octavo regimiento de Artillería ligera.

Madrid 6 de abril de 1922.—Olaguer-Feliú.

MATRIMONIOS

Exemo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Artillería D. Juan Anguita y Vega, con destino en el cuarto regimiento de Artillería pesada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 24 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de las Mercedes Blanco y León,

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELM

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

MUNICIONES

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Presidente de la Junta directiva central de la Sociedad del Tiro

Nacional dirigió a este Ministerio en 4 de marzo próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien auto-rizar a los Capitanes generales de las ocho regiones, al de Baleares y al Comândante general de Meilla para que, previa la petición del mencionado Presidente y con arreglo a las instrucciones contenidas en la real orden circular de 13 de mayo de 1921 (D. O. núm. 106), pon-gan a disposición de la expresada Sociedad los 500.000 cartuchos que en concepto de dotación anual gratuita le fueron concedidos por real orden de 20 de abril de dicho año, distribuídos en la forma que se indica en la

relación inserta a continuación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÓ

Señores Capitanes generales de las regiones y de Baleares y Comandante general de Melilla.

Relación que se cita.

Primera region	100.000	cartuchos.
Segunda región	50.000	» ·
Tercera región	30.000	>
Cuarta región	150.000	>>
Quinta región	20.000	>>
Sexta región	95.000	» ·
Séptima región	20.000	>>
Octava region	10.000	» ·
Capitania general de Baleares	10.000	>
Comandancia general de Melilla	15.000	>>
Total	500.000	cartuchos.

Madrid 6 de abril de 1922.—Olaguer-Feliú.

Sección de Ingenieros

MATERIAL DE INGENIEROS

Exemo. Sr.: Examinado el presupuesto de obras de urgente necesidad en el cuartel de Palacio, en Palma, acuartelamiento provisional del Grupo de Escuadrones de Mallorca, que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito de 11 de marzo próximo pasado, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que su presupuesto, importante 57.520 pesetas, después de reducir los imprevistos al dos por ciento, con arreglo a lo dipuesto en la real orden circular de 28 de abril de 1917 (D. O. núm. 78), sea cargo al crédito concedido por la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 78). mero 169), para «Edificaciones militares»; debiendo ejecutarse las obras por gestión directa, como comprendidas en el real decreto de 21 de mayo de 1919 (D. O. número 112).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIG

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Exemo. Sr.: Examinado el presupuesto para el afirmado de los ascensos a los almacenes del grupo sexto de Artillería, en Pozuelo, que V. E. remitió a este Ministerio con escrito de 18 de marzo próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la segunda de las soluciones presentadas, y disponer que su importe de 22.390 pesetas (de las que 22.040 corresponden a la ejecución material y 350 al presupuesto complementaria), como cargo al artédito concedido por la lay de a la electrición material y 550 al presupuesto complementario), sean cargo al crédito concedido por la ley de 29 de junio de 1918 para «Edificaciones militares», ejecutándore por gestión directa las obras correspondientes, como comprendidas en el número uno del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÓ

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

ZONA MILITAR DE COSTAS Y FRONTERAS

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro

de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Quinzanas a San Tirso, en el concejo de Pravia y Candamo (Oviedo), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 10 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede lle-varse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Gijón, para constancia en la misma conia de Los bairs. constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará avisso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conoci-

miento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro

de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de la estación del ferrocarril de Candás a la carretera de Ribadesella a Canero, en el concejo de Carreño (Oviedo), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 10 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifeste a V. E. aque por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Gijón, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6

de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÑ

Señor Capitán general de la octava región,

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Casquita a la Iglesia de Rozadas (Oviedo), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 10 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propues-to en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de

1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Gijón, para constancia en la mis-ma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6

de abril de 1922.

OLAGUER-FELIG

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro

de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de puente sobre el río Pilo-ña, en Infiesto (Oviedo), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 10 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa na-cional, puede llevarse a cabo la construcción de dicho puente, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arregio a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronte-ras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Gijón copia de las hojas de planos correspondientes, dándose cuenta oportunamente a la autoridad militar de la plaza de la fecha del principio y terminación de la expresada obra.» De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUET FELM

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro

de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Cambe-la (carretera de Gudiña al ferrocarril de Palencia a La Coruña) a Chao de Castro (Orense), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 30 de agosto filtimo, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propues-to en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Vigo, para constancia en la mis-ma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

. Olaguer-Feliñ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro

de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Carba-llo a Baldayo (Coruña), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 10 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin la intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuade en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de La Coruña, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIG

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro

de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de la carretera de Puente Poldrás a Pontevedra, al lugar de Anceo (Pontevedra), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 10 de noviembre último, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin la intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo pre-ceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona mi-litar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Vigo, para constancia en la misma, co-pia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELM

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro.

de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal del lugar de la Granja a Los Tornos (Coruña), que V. E. remi-tió a informe de este Ministerio en 10 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propues-to en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de La Coruña, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Exemo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Santa Catalina al lugar de Salgueiros (Coruña), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 10 de noviembre iltimo, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de La Coruña, para constancia en la mis-ma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las ex-

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Sección de Sanidad Militar

DESTINOS

Exemo. Sr. El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los suboficiales de la primera Comandancia de tropas de Sanidad Militar, destinados en los hospitales de campaña núms. 1 y 2, y el de la segunda Comandancia de dicho Cuerpo en la Ambulancia expedicionaria de mentaña continuan presentado sus servidicionaria de montaña, continuen prestando sus servi-cios, en comisión, en las mencionadas unidades.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones y Comandantes generales de Ceuta y Me-

Circular. Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los sanitarios y Equipos quirúrgicos con todo su personal que figuran en la siguiente relación, que principia con Miguel Astorqui Chávarri y termina con Fernando Calvo Carbonell, pasen a servir les destinos que también se expresan, debiendo unos y otros incorporarse a sus nuevos destinos con toda ur-

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Relación que se cita

Sanitario de segunda, Miguel Astorqui Chávarri, de la séptima Comandaucia de tropas de Sanitad Militar,

septama comandancia de tropas de California, al Equipo quirúrgico núm. 16 (Valladolid).

Equipo quirúrgico del que es jefe el capitán médico D. Fiorencio Herrer Menguijón, del hospital militar de Madrid-Carabanchel, al hospital Docker de Melilla.

Equipo quirúrgico del que es jefe al capitán médico D. Antonino Guzmán Ruiz, del hospital militar de Valladolid, al de Madrid-Carabanchel.

Cabo, D. Fernando Calvo Carbonell, cesa en el Equipo quirúrgico núm. 26, incorporándose a su destino en el hospital de campaña núm. 2 (Tetuán).

Madrid 7 de abril de 1922.—Olaguer Feliú.

Sección de Justicia y Asuntos generales

CONDECORACIONES

Sermo. Sr.: En vista del escrito de V. A. R. de 20 del mes próximo pasado, dando cuenta de haber concedido el uso de la medalla de Africa, sin pasador, creada por real decreto de 8 de septiembre de 1912 (C. L. núm. 175), al comanante de Estado Mayor del Ejército, D. José Martín Prat, con destano en la tercera brigada de la primera división de Caballería,

por hallarse comprendidos en el artículo noveno de la real orden circular de 23 de octubre del mismo afío (C. L. núm. 204), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la determinación de V. A. R. por ajustarse a los preceptos de la real orden circular de 18 de agosto

de 1919 (C. I. núm. 308).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

Jose M.º DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por el coronel de Artillería D. Antonio Martín Torrente, director de la segunda sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, en súplica de que se le autorice para estentar sobre el uniforme la Placa y medalla distintivo de «Académico de número» de la Real Academia Hispano-Americana de Ciencias y Artes, de Cádiz, creadas por real orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 31 de diciembre de 1909, acreditándose que efectivamente se halla en posesión del oportuno título, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, en armonía con lo prevenido en la real orden circular de 20 de noviembre de 1883 (C. L. núm. 387), limitando el uso de dicho distintivo a los actos oficiales y corporativos a que concurra con carácter de tal académico. De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y denrás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922. tintivo de «Académico de número» de la Real Academia

Jose M.ª DE OLAGUER-FELIÚ !

Señor Capitán general de la segunda región, Señor Capitán general de la primera región.

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de Artillería, alumno de la Escuela Superior de Guerra D. Tomás García Figueras, en súplica de que se le autorice para estentar sobre el uniforme la placa distintivo de «Académico correspondiente» de la placa distintivo de «Académico correspondiente» de la Real Academia Hispano-Americana de Ciencias y Artes de Cádiz, creada por real orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 31 de diciembre de 1909, y que se le anote esta circunstancia en su documentación militar, acreditándose por el certificado que acempaña que, efectivamente, se halla en posesión del oportuno título, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acecder a lo solicitado por el recurrente, en armonía con la prevenido en la real orden circular de 20 de noviembre de 1883 (C. L. núm. 387), limitando el uso de dicho distintivo, a los actos oficiales y corporativos a que concurra con carácter de tal académico; anotándosele esta circunstancia en su documentación mitándosele esta circunstancia en su documentación militar, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de las instrucciones generales sobre redacción de hojas de servicios de 31 de julio de 1881 (C. L. núm. 340).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELM

Señor Capitán general de la primera región.

DESTINOS

Exemo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 13 de marzo último, referente a la escasez de personal en esa Auditoría, por estar en comisión en Africa, el auditor y un teniente auditor, el Rey (q D. g.), se ha servido disponer que el teniente auditor de primera del cuerpo Jurídico Militar D. Cirilo Genovés Amorós, disponible en la tercera región, pase a prestar sus servicios, en comisión, en la Auditoría de esa región percibiendo el sueldo enteno de su empleo con cargo al capítulo 12, artículo 1.º del presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conceimiento



y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

ESTADO CIVIL

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teninte del regimiento de Infanteria Sicilia núm. 7, don Antonio López Montenegro Hurtado de Mendoza, en súplica de rectificación del primer apellido, en su documentación militar; resultando comprobado que en su partida de baustismo se ha consignado por noba marginal, que el primer apellido del que insta es «López de Montenegro», así como que esta modificación se ha practicado por auto de juez municipal del pueblo de su naturaleza, fecha 26 de noviembre de 1920, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y en analogía con lo preceptuado en la real orden circular de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288), se ha servido acceder a lo solicitado, disponiendo sea rectificada la documentación militar del interesado en el sentido de que su primer apellido es «López de Montenegro», que es el verdadero y de derecho le corresponde. cumentación militar; resultando comprobado que en su

es el verdadero y de derecho le corresponde. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELM

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de la sección de tropa de la Academia de Infantería Ramón Núñez Expósito, en súplica de rectificación de segundo apellido en su documentación militar, habida cuenta de los documentos que acompaña a su demanda, y con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 16 de octubre de 1885 (C. L. número 399), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 del mes próximo pasado, se ha servido acceder a lo solicitado, disponiendo, en su consecuencia, sea rectificada la documentación militar del interesado, contificada la documentación militar del interesado, consignándosele los apellidos de «Núñez Carrasco», que le corresponden.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región. Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de la Guardia Civil (E. R.) D. Antonio Vidal Pascual, en súplica de rectificación de fecha de nacimiento en su documentación militar; resultando de la companya copia certificada de la partida de inscripción de nacimiento que acompaña a su demanda, y de los demás documentos aportados al efecto, que el que insta nació el día 23 de septiembre de 1874, así como que el tener consignada la fecha de 26 de enero de 1872 obedece error cometido en dependencia de Guerra; teniendo en cuenta que el expresado error ha sido subsanado en su expediente de quintas, el Rev (q. D. q.), de aquersu expediente de quintas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y con arreglo a lo preceptuado en la real orden circular de 25 de septiembre de 1878 («Colección Legislativa» núm. 288), se ha servido acceder lo micitado dispeniendo en su conceptuado 668 a lo micitado, disponiendo, en su consecuencia, sea

rectificada la documentación del interesado, consignánrectincada la documentación del interesado, consignandose en ella, como fecha de su nacimiento, la de 23 de septiembre de 1874, que es la verdadera y de derecho le corresponde.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIA

Señor Director general de la Guardia Civil. Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

INUTILES

Exemo. Sr.: En vista del expediente instruído en esa región al soldado de Infantería Miguel Caballero esa región al soldado de Infantería Miguel Caballero Colao, en comprobación del derecho que pudiera tener a ingreso en el Cuerpo de Inválidos, y no encontrándose comprendido en el cuadro de 8 de marzo de 1877, y sí en la clase segunda de la sección segunda de la real orden de 18 de septiembre de 1836, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido dasponer que el intercsado cause baja en el Ejército como inutilizado en acto de servicio, debiendo cesar en el percibo de haberes, si los estuviese disfrutando, por fin del mes actual, y hacérsele por dicho alto cuerpo el señalamiento del haber pasivo que le corresponda. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región. Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 15 del mes próximo pasado, promovida por el alférez de complemento de Infanteria, don Mariano Argüelles Alvarez, en súplica de que se le conceda cubrir una plaza de oficial tercero de complemento del Cuerpo Jurídico Militar; considerando que la intracara en el servicio el intercendo no higo constera al ingresar en el servicio el interesado, no hizo constar previamente sus descos de aspirar a ser oficial de complemento del Cuerpo Jurídico Militar, conforme previene la base octava, epígrafe «Oficialidad de complemento» de la ley de 29 de junio de 1918, vigente cuando ingresó en el Ejército, teniendo además en cuenta que siendo ya oficial de complemento de Infantería, no le es aplicable el núm. 2.º de la real orden circular da 26 de abril de 1921 (C. L. núm. 165), que como recipron transitorio disperso que los individuos como regimen transitorio dispene que los individuos y clases de tropa del reemplazo de 1918 y anteriores, y cases de tropa del reemplazo de 1918 y antendres, pueden ser oficiales de dicha clase, runiendo los requisitos que previenen la citada ley y la antigua legislación, y considerando que en modo alguno pueda ser aplicada al caso la deregada real orden de 13 de ser aplicada al caso la deregada real orden de 13 de marzo de 1920, que se referia exclusivamente a la escaba activa, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

Olaguer-Feliú

Señor Capitán general de la octava región.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder a los jefe y oficiales del Ejército comprendidos en la si-guiente relación, que principia con D. Miguel Jimé-

mez Segura y termina con D. Jesús Capón Paz, me-jora de antigüedad en las condecoraciones de la referida Orden que se expresan, asignándoles las que respectivamente se les señala, como comprendidos en la real orden de 28 de octubre de 1918 (C. L. núm. 413).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FRLIÑ

Relación que se cita.

•				ANTIGÜEDAD .			
Armas o cuerpos	Émpleos	NOMBRES	Condecora- ciones	Día	Mes	Año	
Artillería Infantería Inválidos Ouardia Civil	Comandante Capitán Teniente Capitán	D. Miguel Jiménez Segura. Manuel Muniesa Herrero Carlos Burman Rodríguez. Marcelino Rodríguez Boyero. Guillermo Roch Giner. Jesús Capón Paz	Cruz	22 28 12 12	febrero idem junio mayo dicbre marzo	1914	

Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Exomo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Or-den de San Hermenegildo, se ha dignado conceder a los jefes y oficiales de la Armada comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Alfonso Mo-reno de Arcos y Millar y termina con D. Lauro Lobo y Hernández-Rubio, las condecoraciones de la referida Orden que se expresan, con la antigüedad que res-pectivamente se les señala, en el concepto de que los agraciados con la placa que disfruten pensión de cruz deben cesar en el percibo de ésta por fin del mes de la antigüedad a aquella señalada, con arreglo a los artículos 13 y 24 del reglamento, reintegrando en su caso las mensualidades posteriores que hubiesen per-

cibido contra lo dispuesto en el artículo 3º de la real orden de 8 de julio de 1918 (C. L. núm. 178).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÓ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y

Relación que se cita

	T	NOMBRES	Condecora-		NTIGÜEDA	D
Armas o cuerpos	Empleos	CAACMUN	ciones	Dia	Mes	Año
Administrativo	Comisario 1.a Cap. corbeta Comandante	D. Alfonso Moreno de Arcos y Millar > Jacinto Jiménez Valdivielso > Pedro Zarandona Posadillo > Francisco Ariza Quintana > Lauro Lobo y Hernández-Rubio	Idem Cruz Idem	13 9 15	abril julio marzo	1919 1921 1921

Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELI

PENSIONES DE CRUCES

Sermo. Sr.: Vista la documentada instancia promovida en 18 de mayo último por doña Rosa Santamaría García, residente en San Fernando (Cádiz), en súplica de que le sea transmitida a su hija menor, doña Esperanza Moreno de Guerra y Santamaría, la pensión anexa a la cruz de San Fernando de segunda clase que le fué ctorgada al comandante de Infantería, muerto en acción de cuerra D. Rafael Moreno de clase que le fué ctorgada al comandante de Infantería, muerto en acción de guerra, D. Rafael Moreno de Guerra y Alonso, padre de su representada; resultando que la mencionada pensión que por real orden de 19 de marzo de 1913 (D. O. núm. 70) le fué transmitida a doña Esperanza Alonso Rodríguez Sanjurja, en concepto de madre del finado, ha queddo vacante a su fallecimiento, ocurrido en 19 de mayo de 1919, y teniendo en cuenta la aptitud legal de la citada menor, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 10 del mes próximo pasado, ha tenido a bien acceder a la petición formulada, y disponer que por la Intendencia Militar de la segunda región, perciba la repedencia Militar de la segunda región, perciba la repetida huterfana, por mano de la persona que acredite ser su tutor legal, la susodicha pensión, en la cuantía de 1.500 pesetas anuales, a partir del 19 de mayo de 1919.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

Jose M.ª DE OLAGUER-FELIÑ

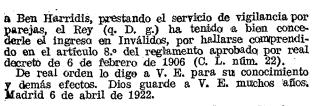
Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marino, Intendente general militar e Interventor ci-vil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Instrucción. Reclutamiento y Cuerpos diversos

INVALIDOS

Exemo, Sr.: Visto el expediente abreviado instrut-do em la plaza de Ceuta, a instancia del soldado de las tropas de Policia indígena de aquel territorio, He-ined Ben Maimon Suasni en justificación de su derecho a ingreso en ese cuerpo; y hallándose comprobado que hubo necesidad de amputarle el brazo izquierdo a con-recuencia de heridas que la producia el energia el día secuencia de heridas que le produjo el enemigo el día 23 de agosto de 1921, al regresar de Mokasa-Espigsa



OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Ma-

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído en la plaza de Ceuta a instancia del soldado del regimiento de za de Ceuta a instancia del soldado del regimiento de Infantería Ceuta núm. 60, Luis García Ruiz, en justificación de su derecho a ingreso en ese cuerpo; y ha llándose comprobado que en el ataque de que fué objeto la posición de Randa (Africa) el día 11 de junio de 1919, recibió una herida de proyectil enemigo en el hombro izquierdo, a consecuencia de la cual fué declarado inútil para el servicio, por padecer parálisis de las ramas transversales del plexo braquial izquierdo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien concederle ingreso en Inválidos, toda vez que las lesiones que padece son de carácter permanente e irremediable, hallándose incluídas en el artículo 8.º capítulo V del cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núcapítulo V del cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. número 88), y en tal virtud, le comprende el artículo 2.º del reglamento del cuerpo de Inválidos aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22). De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIG

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del sexto regimiento de Artillería pesada Fulgencio Caravaca López, en solicitud de que le sean devueltas 500pesetas de las 1.000 que ingreso para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hade las 1-000 pescuas depositadas en la Erlegación de ma-cienda de la provincia de Murcia, se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago núm. 1.060, expe-dida en 23 de noviembre de 1919, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo per-sibir la indicada guna el individuo que correctos de cibir la indicada suma el individuo que efectuó el de-pósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del primer regimiento de Artillería de montaña, Fermín Puigven-

tos Gallach, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutariente el Por (C. D.) de la vigente ley de reclutariente el Por (C. D.) de la vigente ley de reclutaries del Port (C. D.) de la vigente ley de reclutaries del Port (C. D.) de la vigente ley de reclutaries de la vigente de la vigente ley de reclutaries de la vigente de la vigente ley de reclutaries de la vigente ley de vigente ley de reclutaries de la vigente ley de vigente le vigent miento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Halas 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago núm. 1.082, expedida en 10 de diciembre de 1920, quedando satisfecho con las 250 restantes, el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. curso a este Ministerio, promovida por el soldado del regimiento de Infanteria Princesa núm. 4 Juan Sánchez Martinez, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pese-tas de las 2.000 que ingresó para la reducción del tiem-po de servicio en filas, por tener concedidos los bene-ficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 2.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante, se devuelvan 1.000, correspondientes a las cartas de pago núms. 849 y 649, expedidas en 17 de máyo de 1920 y 18 de agosto de 1921, respectivamente, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FILM

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y dei Protectorado en Marruecos.

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. curso a este Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. curso a este Ministerio, promovida por el soldado del regimiento de Infantería Murcia núm. 37 Andrés Reboreda Rodríguez, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 500 que ingresó como primer plazo para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Pontevedra, se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago número 612. expedida en 18 de febrero de 1921, quedando mero 612, expedida en 18 de febrero de 1921, quedando satisfecho con las 250 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamenta dictado non la sicurión de la reclutamienta

tado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento
y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos mios.

Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-PILLE

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por José Aznar Hernández, soldado del regimiento de Infantería de la Princesa núm. 4, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pese-tas de las 2.000 que ingresó para la reducción del tiem-po de servicio en filas, por tener concedidos lo benefi-cios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, elos del artículo 271 de la vigente ley de recuttamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disporer que de las 2.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante, se devuelvan 1.000, correspondientes a las cartas de pago núms. 192 y 942, expedidas en 5 de noviembre de 1920 y 19 de agosto del mismo año, quedando satisficho con las 1.000 restantes el trol de la carta mismo año, quedando satisficho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIG

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Exemo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 18 de enero último, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Aurelio Fontecha Manzano, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que, como el interesado ha de-jado de presentarse a filas en el plazo de los seis meses que se le concedieron como desertor indultado, queda sin efecto la gracia de indulto, porque sigue siendo desin efecto la gracia de induito, porque sigue siendo de-sertor, no pudiendo, por tanto, alegar ni obtener ex-cepciones, y que el fallecimiento del padre del aludido recluta ocurrió en septiembre de 1919, y el indulto le fué notificado en 19 de abril de 1921, no puede consi-derarse como sobrevenida la excepción que alega, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la excepción de referencia por no ester comprendido en la presende referencia por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELM

Señor Comandante general de Ceuta.

Exemo. Sr.: Visto el expediente que V. E. eursó a este Ministerio en 22 del mes próximo pasado, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Anastasio Gómez Prieto, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con postegicidad el del deservicio del finalescente del finalescente del contrajo matrimonio con postegicidad el del deservicio del finalescente del finalescente del contrajo matrimonio con postegicidad el del deservicio del finalescente del contrajo matrimonio con postegicidad el del del contrajo matrimonio con postegicidad el contrajo del rioridad al 1.º de enero del año en que éste fué alistado, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor en virtud de lo prevenido en el artículo 99 del reglamento para la aplicación de la ley expresada, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Valencia, se ha servido desestimar la exercición de referencia. cepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELM

Señor Capitán general de la tercera región.

Exemo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 18 del mes próximo pasado, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Manuel Blanco Pardal, la excepción del servicio militar activo, com-prendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley

de reclutamiento, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo prepuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Pontevedra, se ha servido desestimar la excepción de referencia por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIG

Señor Capitán general de la octava región.

Exemo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 20 del mes próximo pasado, instruí-do con motivo de haber alegado, como sobrevenida des-pués del ingreso en caja, el soldado Prudencio Vecino de la Plaza, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso noveno del artículo 89 de la comprendida en el caso noveno del articulo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la hermana del interesado, causa de la excepción, es mayor de 19 años de edad y no está impedida para el trabajo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Madrid, se ha servido desestimar la excepción de referencia por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada las artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Exemo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 18 del mes próximo pasado, instruí-do con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Marcelino Martínez Diaz, la excepción del servicio militar activo, com-prendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de La Coruña, se ha servido desestimar la excepción de referencia por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E., muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonio Martín Suárez, vecino de Albufiol (Granada), en solicitud de que se exima del servicio militar activo a su nijo Antonio Martin Arraes, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, una vez que la excepción que alega, no tiene el carácter de sobrevenida después del ingreso en caja del interesado.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922

Jose M.ª DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Sección de Intervención

PREMIOS DE REENGANCHE

Gircular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en la real orden de 19 de octubre de 1914 (D. O. número 235), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se publique a continuación la relación de las clases de tropa de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenie-ros, Intendencia y Sanidad militar, que han sido cla-sificados por la Junta Central de enganches y recenganches, en los períodos de reenganche que les corresponde y antigüedad de los mismos que se les señala, cuya relación da principio con Luis Peiró Velázquez y termina con Pedro Muñoz Sanz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 27 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

GUERE

	•		Relación que se cita					
	VIII.	OUERPOS Empleos NCMBRES CONTROL PROHA de ingreso en su extual periode de reenganche						
١			-	sine o	de ingreso en su			
ı	0.000 DOG			n q	80	ual period		Observaciones
	OUERPOS	Empleos	nombrie	ue ue		reenganch	-	Opearamones
	Q DEPENDENCIAS			ngan- se le	Dia	Men	Año	
				- 67				
			INFANTERIA			^		
			Luis Peiró Velázquez	2.0	15	enero.	1922	
	Reg. Saboya, 6	TATION - B	(Refael Oronesa Cauzin	2.0	22	idem	1922	
•	Idem	Cuboficial	ID Aurelio Mellid Castro	3.0		agosto . nobre	1921	
	Idem	Sargento.	Anastasio Quirós García Antonio Martínez Palín	2.0	18	sepbre.	1921	
	Idem	Idem	D. Anibal Gacio Prieto	2,0	18	ocbre	1921	Rectifiicación por ha-
			,	(I.º	١	nobre.	1916	ber disfrutado li-
	•		at wal Dula Lánas		24	Hobic.	1910	cencia por asuntos propios.
	Idem	Idem	Manuel Ruiz López	2.0	24	idem	1921	, and the second
	Idem	Mús. 1.ª .	Antonio Tojo Incógnito	4.0		dicbre.	1921	
	Idem Soria, 9	Sargento.	D. José Creus Martinez Francisco Cheza Borillo	I,0		febrero.	1922 1932	
	Idem San Fernando, 11 Idem	Mris 2	loaquin Serrano Urtas	2.0	1	idem	1922	•
	Idem Mallorca, 13	Sargento.	Inocencio Román Aramburo Manuel del Castillo Lozano	1.° 2.°		agosto . marzo	1921	
	Idem Extremadura, 15 Idem Castilla, 16	Idem	D. Vicente Caceres Nicolas	20		abril	1922	
	Idem	Idem	Lorenzo Gil Salazar	3.0		marzo	1922	,
	Idem	Sargento.	Miguel Muñoz Ordóñez José Rodríguez Méndez	2.0		febrero.	1922 1922	•
	Idem Idem Almansa, 18	Suboficial	ID Inan Gassó Pérez	3.0	4	mayo	1922	
	Idem	Sargento.	Iluan Tomás Sebastiá	2.0		abril marzo	1922 1922	i e
	ldem	Idem	Blas Patón Medina			enero	1922	· 5
	Idem	Cabo	losé Fortes Ros	1.0	10	febrero.		ı
	Ide m Guadalajara, 20		D. Juan Navarro Francés > Juan Martín Moreno	4.0		mayo febrero .		
	Idem	Idem,	Angel Laguarda Calvete	2.0		abril	1922	
	Idem	M o handa	Lorenzo Andrés Caudamin	2.0 I,0		idem marzo	1922	
	Idem	Cabo	Juan Villaescusa Avilés Manuel Bernabé Fernández	1,0		enero		
	Idem	Mús. La.	Juan Bañón Golf	2.0		febrero.	1922 1922	
			D. Agustin Martin Mingo	3.0 1.0		marzo febrero.		. `
			Fructuoso Cardiel Marco	2.0		idem	1922	.:
	Idem Bailén, 24	Sargento.	Alfonso Martinez Royo	2,°		abril marzo,,	1922 1922	
	Idem	Idem	Juan Bernecha Molviedro	2.0		idem	1922	
	ldem	Idem	Gregorio Diez Dominguez	I,C		enero	1922	I .
	Idem Mavarra, 25 Idem	Idem	D. Casimiro Castro Herreros > José de Loma Ossorio	3.° 3.°		abril marzo	1922	11
	Idem	Sargento.	Joaquin Ester Rivera	1.0	8	febrero.	1922	
	Idem Idem	Idem	Juan Vallejo Corrales	2,0 1,0		marzo . febrero .	1922 1922	4
	Idem	Idem	Fructuoso Muñoz Sobrino	1,0		idem	1922	1
	Idem Albuera, 26	Idem	Miguel Lerma Aguilera	1.0		idem	1922	1 .
	Idem	Idem	Raimundo Gómez Cambronero Benigno Martín Sierra	I.º		marzo	1922	11 .
	idem	lidem	Manuel Villarreal Rico	I 0	10	iebrero.	1922	
	Idem Cuenca 27	Mús. 2.ª	Isidro Roig Nogués Elías Fernández Ortiz	3.0 I.0		marzo febrero.	1922	11
	ruem Luchana, 28	ISuboficial	ID Miguel Timón Peña	2.0	1	sepbre.	1921	
	EUCHI . S	Sargento	Huan Hurtado Molina	1.0	19	idem .	1921	
	aucin Licanniu, 30.	lidem	D. Doroteo Alcalde Manrique * Gonzalo Vega García	3.°		marzo	1922	11
	ACCOUNT A DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE P	Udem	• Eduardo Pérez Moliner	3.0		idem	1922	
	Idem Asturias, 31	Idem	Emeterio Inclán Leiva Dictinio Martínez Moro		I	idem	1922	ta .
	ACCULT	Idem		3.0	2	idem	1922	
	Idem	Sargento.	Arturo Ruiz Sáinz	1,0 1,0	25	Idem dicbre	1922	
	Idem.		Eulalio Escribano Martinez Manuel Viña Adalid			enero		,
						1		R. O. C. 30 marzo
	Idem	ldem	Alfredo Vigara Pérez	1.0	17	nobre	1914	1920 (D.O.núm. 74). Arts. 25 y 31 de la
			The state of the s]		Ley de Contabili-
	Idem	Mrie a a	Julián Moreno Sánchez	3.0		febrero.	1922	dad vigente.
	**********		Junen morono panementitistis	, J.,				•••

Cuerpos O drpendencias	Emplees	ROMBRES	Periodo de rec ohe en que se giños		FECHA ingreso e usl period reengand	lo de	Observaciones
		,	regan-	Día	Моя	Año	·
Reg. Inf.* Isabel II, 32,	Sargento.	D. Daniel Pajares Colondrón	1.0		febrero.	1922	,
Idem 101edo, 35	Suboncial	Julio Montero Castro Jesús Santos Lorenzo	3.°		marzo.,	1922	
Idem Burgos, 26	Idem	Gerardo Fernández Calleja	1.0		enero febrero.	1922 1922	•
ldem	Idem	Darío González Castro	2.0		idem	1922	
Idem	Idem	Laureano Ledesma Santos	2.0	1	abril	1922	
Idem Mussia an	Idem	Julián Vicario Ruiz	1.6		febrero.	1922	
Idem	Sargento	D. José de Dios Palmeiro Manuel López Concejo	3.0 1.0		idem enero	1921	
	Sargento.	manuel copez concejo:	1.	1	cuero	1922	Escribiente 2.* Ofici-
		,]	nas Militares R.O.C.
Idem León, 38	Idem	Alejandro Sánchez Cornago	1,0	24	febrero.	1913	30 marzo 1920 (D.O.
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Idom ()	mejandro Sanchoz Cornagoz	2.0	24	idem	1918	núm. 74. arts. 25 v
							31 de la ley de con-
Idem Ceriñola, 42	Idem	Francisco García Mateos	1.0	Q	idem	1922	tabilidad vigentes.
idem	lldem	Miguel Mariscal García	I,°		enero	1922	-
idem	lldem	Genaro Forcada Cobo	1.0		idem	1922	Voluntario de Africa.
IGEM .,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	ldem	Félix Montero Llanos	1.0		febrero.	1922	
Idem Garellano. 43	Suboficial	D. Francisco Pachón Corbacho	2.0		sepbre.	1914	
Idem	Idem	Rafael Toribio Carrascal	3.0		enero abril	1922	
Idem	Sargento.	Emilio Hernández Bianco	1.0	1	marzo.	1922	
idem	Mús. I.a	Pedro Calvo Teresa	4.0		abril	1922	
ldem	Idem 2.	Alejandro Gardiazabal Aguirre	3.0		idem	1922	
Idem Tetuán, 45	Sargento.	Ezequiel Diaz Lazaro	1.0		jul io	1921	
Idem Espana, 40	ldem	Rafael Leiva Segura	1,0		agosto	1921	
Idem	Idem	José Sarabia Cánovas Angel Galindo García	1.0		idem	1921	
Idem San Quintin, 47	Idem	José Martínez Montalbán	1.0		dicbre	1921	
idem	lldem	Francisco Torralba Roca	2.0		febrero.	1922	- 4
idem,	lldem	Domingo Lani Mayoral	1.0		marzo	1922	
idem	lidem	losé Palé Sirvent	2,0	1	idem	1922	
Idem Otumba, 49	Idem	Francisco Pérez Soriano	2,0		febro	1922	
Idem	idem	Francisco Rives García Miguel Perello Tomos	1,0		sepbre.	1921	
Idem Vad Ras, so.	Suboficial	D. Francisco Fernández Lobato.	3,0		agosto . febro	1921	
idem	Sargento	Mignel Marti Gay	2.0		dicbre.	1921	
Aucin Vizcaya, 51	Suboficial	II). Miguel Pardo lordá	3.0		marzo	1922	
Iuem,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	Sargento	Bautista Bonas Perucho	2.0		enero	1923	
Idem Vergara ra	Cabo	Benito Bega de la Torre	1,0		marzo	1922	
Idem	Mús 2	Jorge González de la Torre Fernando Planell Nogués	3.0		dicbre . idem	1921	
Idem Alcántara, 58	Suboficial	D. Félix Osma Fonseca	3.0	6	marzo	1922	I
Idem	Idem	* Melchor Lorente Martinez	3.0		abril	1922	
Idem	Idem	» Ciriaco Díez Comunión	3.0	6	marzo	1922	
		Francisco Pavón Magán	1,0	11	febro	1922	
		D. Claudio Gómez Rodríguez Calixto García Hernández	4.°		marzo	1922	I.
Idem	Idem	Eugenio Ribón Morchón	1.0		febro idem	1922)
Idem	Idem	Pablo Aparicio Hernández	O E		idem	1922	
Idem Ceuta, 60	Idem	Francisco Jimeno Bernal	1.0		enero	1922	1
Idem Palma, 61		Miguel Sastre Gabán	4.0		abril	1922	
ė o		Gabriel Estebrich Campomar	1.0	1	dicbre.	1921	
		Pedro Pujadas López	2.° 1.°		marzo	1922	
Idem Inca, 62		Blas Pascual del Tiempo	1.0		febro	1922	•
		Rafael Ba celó Barceló	1.0		idem	1922	
		Pedro Salva Olivella	1.0	24	marzo	1922	
	\Idem	Jaime Palón Maszanet	1,0		febro	1922	
		D. Francisco Moreno Garrido	3.0		marzo	1922	•
1 1851	Idem	 Federico Grajera Fernández Ernesto Domínguez Durán 	3.0 1.0		idem enero	1922	
Idem Tenerife, 64	Idem		1.0	13	idem	1922	
		Agustín Cáceres Nicolás	1.0		idem	1922	
		Antonio Varó Dávila	1.0		tebro	1922	1
Idem Ferrol, 65		D. Rafael García Galindo	3.°		marzo.	1922	T .
Idem		Gregorio Durán Pérez	χ.•		febro	1922	1
Idem Las Palmas 66	Cabo	Avelino Sebastián Perero Tomás Paredes Sanz	2.0	17	marzo	1922 1922	E .
Idem	Idem	Manuel Alfonso González	1.0		dicbre.		M
		Antonio González Dorado	2.0		abril		13-
		D. Manuel López González	3.		febro		

CUERPOS	Empleos	Nombres	eriodo de reengan- uhe enquese le cla- siños.	de ac	Fecha l ingreso e tual períod reenganch	lode	Observaciones
O DEPENDENCIAS			engan-	Dia	Met	Año	•
Reg Ini. Cádiz 67	Sargento.	Sebastián Ortiz Guzmán	1,0		marzo	1922	
Idem Africa, 68	Idem	Agripino García Gutiérrez Félix Perales Blesa	1,0		junio julio	1921	·
rdem	lidem	Angel García Morato	1.0		nobre	1921	
Idem	Idem	Ildefonso Montes Garrido	1.0		enero	1922	
Idem	Cabo	Jaime Montes Clot	1.0		julio	1921	,
Idem Servallo 60	Mus. 2.	Modesto González Bueno D. Autonio Hernández Guilén	1.0		mayo	1921	
Idem	Idem	José Carabia de Torres	- ^		febrero.	1922	
Idem La Corona, 71	ldem	> Antonio Carrascosa Saez	3.0	1	marzo.,	1922	
Idem	Idem	> Jeaquin Resas Carriro	3.0		febrero.	1921	
Idem	M.º banda	Braulio Giménez Vivón	2 0	! [abril	1922	•
ldem	Mús. 2.	Manuel González Piñón	2.0	15	idem.	1922	
Idem Badaine 42	Gargento	Julián González Vivar		17	dicbre .	1921	
Idem Valladolid. 74.	Suboficial	D. Gregorio Hernández Fuertes.	3.0	ĸ	idem julio	1921	
		Ciriaco Gómez Franco	3.0		febrero.	1921	
dem	Sargento,	Silvestre Curiel Merchant	2.0	11	ocbre	1921	
dem , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Idem	losé Amorena Escamilla	20	18	enero	1922	
dem fo Victoria -4	Cabo	José Alcarria Sánchez			mayo	1921	,
dem La Victoria, 70	Suboncial	D. Vicente Herreros Martín * Isidero Isabel García	3.0		marzo	1922	*
dem	Idem	> Evencio Vidal Cacho			idem	1922	
Idem Ordenes Militares, 77.	Idem	• Antonio Carrillo Sal zar	3.0		febrero.	1922	
idem , . , . , . ,	lldem	Rduardo González Delmo	. 0		dicbre .	1921	
bon. Caz. Cataluna, i	Ildem	Alfonso Carrasco Lozano	3.0		marzo	1922	
10em ,	Sargento.	Hosé Pazo Rob es	. 0		idem	1922	
Idem Tarifa e	lidem	Nicolás Matilla Aguado	1,0		idem	1922	(
Idem	Supon cial	D. Edmundo Salas Herrera Cesáreo Sarasola Recarte	3.°		enero	1923	
(acm	ISargento.	Bernardo Fernández Balsera	- 0		marzo	1922	
tuem rigueras, o	Suboficial	D. Rafae: Ortiz Herrero	, 0		idem	1922	
AUCHE :	lidem	🕽 > Enrique Fernández Palarca	70		idem	1922	
tacm,	Sargento.	Angel Ceindo Rincon	, 0	9	idem.	1922	•
ldem	idem	D. Carlos A fonso Villaverde	1.0		febrero.	1	}
	laem	Andrés Verduga Gómez	L	15	ocbre	1921	
idem Arapiles, 9	Suboficial	D. Antonio Páramo Prieto	2,0	13	marzoidem	1917	, .
idem.	Sargento.	Ignacia López Molina	0,1	1.3	febrero.	1922	}
dem Segorbe, 12	ldem	Julio Alvarez Trashorras Miguel Lozano Trujillo	2,0		mayo	1919	
Idem Estelia	Mús. 1.	Miguel Lozano Trujillo	1.0	30	ocbre	1921	1
	LONDONCIA:	D. Angel Santon Belmonte Miguel Sanchez Redondo	. 0	23	marzo	1922	
				19	febrero .		Z .
room roude, o. montalla	Lannoncial	III Hrancisco Movilla Camo		-4	agosto . marzo	1921	
				4	febrero.	1922	1
Demarcación ma India de	Suboficial	D. Adolfo Valenzuela Junco	4.0	ī	abril	1922	At .
Huelve es	(Idem	* Emilia Muñaz Santinga	1.0	5	febrero.	1914	î .
Zona de Reclutamientorva de	1		2.0	24	mayo	1919	
Gerona, 21	{Sargento	Constancio Martinez Ruiz	1. n		marzo	1917	L K ACTIOCICION
			2.0 3.0		idem	1922	}
			2.0		abril	1922	I.
			4.8		marzo.	1922	
G. F. R. I. Tetuán	Sargento.	Bernardo Lafuente Martin	2.0		idem	1922	
Idem .	Idem.	riorencio iniesta Kedondo	1,0		febrero.	1922	
ldem Melilla, 2	Idem	Luis Rodriguez Cuadrillero,	I,0		idem	1922	1}
Idem Langel	Idem	D. Luis Muñoz Arrimendi	1,0		idem	1922	
Idem	Suboficisi	D. Luis Muñoz Arrimendi David Martínez Sáiz	3.0	1	marzo.	1922	1 ,
Tercio de Extranieros	Langento.	Eurique Anamora Campos	2.0		idem	1922	ł
Academia	Mús o	Enrique Alfambra Campos Tomás Morán Barruecos José Ruiz Tejero	2.0		enero	1922	
	Mus. 2.",	Jose Ruiz rejero	3.0	I	abril	1922	
Reg Inno D	1	CABALLERIA			w.		
idem Borbon	Sargento.	Fortunato Salvador Díaz	1.0	l e	febrero.	1022	[
Idem Villaviciose &	Cabo	Fortunato Salvador Diaz Cosme Santamaria Santamaria	r,°	š	idem	1922	
idem Sagunta &	Jan Donicial	no manner pravo rober	3.	1	idem	1922	t
idem	Seato.	Samos retatia Sietra	7.	14	abril	1922	
IUCH Hisaree Dringer	20111	Symposition the beginning a service as a		0	febrero.	1922	
Diagones Numancia	Camonician	D. Sectio Shares Earned	3.	. !	marzo.		
Lusitania, 12	M, tromn	Ramón García Solera :	, 0	1 :	mayo		

Cuerpos O dependencias	Empleos	номвещи	Período de reengan- che en quese le cla- sifica	de 20	FECHA ingrese en tual period reengand	to de	o deservaciones
U DEFENDENCIAS			ngan Legan	Di a	Mes	Año	
Cazaderes de Alcántara, 14	Sargento	Julio Nieto Muñoz	1.0	1	dicbre .	1921	*
Idem de Talavera IF	Idem	Tomás Urbán Martin	1.0		febro	1922	
Idem	Idem	Roberto Coloret Dominguez	1.0		idem	1922	
Idem	Idem	Aureliano Giraldo Cano	1.0 1.0		idem idem	1922	
Idem de Albuera, 16	Cabo	Francisco Oliva Sánchez Juan Macarro Guzmán	1,0		idem	1922	}
Talama ,	Coho	Prudencio Rodríguez Ruiz	1.0	8	idem	1922	
Idem de Alfonso XIII, 24	Sargento.	Primo Burón Alvarez	L, O		idem	1922	
Idem	Idem	Emilio Sastre Toribio	I,c	7	idem	1922	
Dep. Recria y Doma 1.ª zona pecuaria.	Caho	Arturo Ariza Andreu	1,0	7	idem	1922	
Recyale Cantral de Tiro	Idem	losé Sáiz Villona	1.0	9	idem	1922	
Grupo F. R. de Tetuán, 1	Sargento.	Ignacio Vargas Carbonell	1.0	1 1	nobre		
Idem	idem	Emilio Diaz Moya	1,0 1.0		marzo dicbre .	1922	
Idem de Ceuta, 3	Idem	Vidal Báñez García D. Segundo Hernández Gallego			marzo	1922	·
Wegacing.	oupouciai.	·	0.				
		ARTILLERIA					
rer reg. ligero	Sargento.	José Somoza Méndez	1.0		febro	1922	
Idem	Cabo	Manuel Cueto Iñigo	1.0		enero	1922	
2 et idem id	Suboficial	D. Francisco Romero Marin	3.0 1.0		abril febr o	1922 1922	
Idem	Sargento.	Ignacio Aramendío Gallego D. Manuel Sánchez López	3.0		marzo	1922	
5." Idem Id.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	Sargento	Máximo Murillo Linares	1.0	7	febro	1922	-
Idem	Idem	Mariano Aniza Calal	1.0	7	idem		
Idem	Idem	loaquin Sanjuan Puig	1.0	7	idem	1922	
Idem	dem	Iulian Palacio Perrer	1,0	7	idem idem	1922	,
Idem	Suboficial	Antonio Casamayor Bauro D. Julio Manresa Fotbona	4.0	. 4	abril	1922	
71.0 idem id.	Sargento.	Lauro Rodrigo Blanco	2.0	16	enero	1922	
12.º idem id	Idem	Manuel Rodríguez Kodriguez	2.0		marzo	1922	
13.º idem id	Idem	Teófilo Corel Gil	2.0		febro mayo	1922 1922	e ·
re o idem id	Idem	Eloy Flores Sevilla	1.0		febro	1922	,
Idem	M. tromp.	Amancio Infante Peña	2.0		enero	1922	
2.º id. de montaña	Suboficial	D. Florencio Santos Gonzalez	3.0		marzo abril	1922	ļ.
Idem	M. tromp	 Eusebio Gómez González Afrodisio Holgado Sánchez 	1.0		febro	1922	
Idem mixto Centa	idem	José Franco Santillana	2.0	15	enero	1922	
Idem.	Idem	Rafael Muñoz Martín	2.0	30	ocbre	1921	 -
	Suboficial	D. Lucas Góméz Folguera	3.0 2.0		marzo	1922	
Idem	Jargento.	Antonio Rubio Flores	1.0		enero	1922	ľ
14.0 idem	Sargento.	Manuel Rodríguez Rodríguez	T. 0	7	febro	1922	
Com # de Barcelonal	Suboficial	D. Vicente Sastre Malonda	3.0	5	mayo	1922	
	ldem	 Pedro Moreno Morales Bienvenido López Arias 	3.0	1 6	marzo	1922	Î
IdemIdem de Mallorca	ldem	> Pedro Cerdá Martcrell	3.0		idem		,
Idem	Sargento.	José Vich Mir	1.0		idem	1922	
Idem	Cabo	Juan Pemenios Más	1,0		febro	1922 1922	
IdemIdem de Menorca	Suboficial	Jaime Sastre Massot D. Francisco Laprera Ortega	3.0	27	nobre	1921	
Idem	Sargento.	Juan Antonio Carruana	2.0	21	enero	1922	"
idem de Gran Canaria	Idem	Arturo Rodríguez Losada	2.0		idem	1922	
Idem de Tenerife	Suboficial	D. Manue) Abreu Sansón Agustín Soto Febres	3.0		marzo idem	1922	*
Idem	Idem	Manuel Rubio Serón	1.0		dicbre .	1921	2
Idem	[dem	Manuel Risco Bernal	1.0		nobre		
Idem de Melilla	Idem	Máximo Coca López	3.0		dicbre enero	1921	
Idem	Idem	D. Jorge Haro Lopez Honorato Sanz Luengo	1.0	3	idem	1922	. 4
Idem	Idem	José Garrido Barberá	1.0		marzo,	1922	
Idem	ldem	Manuel Gago Bataller	1.0		dicbre .	1921	1
Grupo de Instrucción	Idem	Serapio Cebrián Génova	1.0	5	marzo	1922	
•		INGENIEROS					, •
i.erreg. Zapadores Minadores.	Suboficial	D. Federico Alonso García	3.°	1	nobre		
Idem	Sargento.	losé Secanell Segura	2.	17	enero.	1922	t.
Idem	Idem	Casimiro Fernández del Campo.	2.	17	idem marzo	1922 1922	1
4.º idem	T all course	(Umpagaings filesoft Alactor					3



guerpos o dependracias	Empleo#	NOMBERS FECHA de ingreso en su sctual periodo de reenganche	eos NOMBERS Egg		de ingreso en su sciusi periodo de		Observaciones
V APPE SELECTION			reengan-	Dia	Mos	Año	
4.º reg. Zapadores Minadores.	Sargento.	Juan Soria Martín	1.0	10	febro	1922	,
ner idem de Telégrafos	Suboficial	D. Manuel Matamoros Fernández	2.0		mayo	1922	
ldem	Sargento.	Manuel Fernández Manzano	1.0	12	enero	1922	· ·
ldem 1.er idem de Ferrocarriles	ldem	Alfonso Martinez Cruz Marciano Tovas Cuesta	2 0		idem	1922	
1,0 fuent de l'eliocatimes	Idem	José López Morato	1.0	9	marzo, . lebro	1920	,
	Idem	Antonio García Alcántara	1.0		idem	1922	
	ldem	Juan López Moreno	1.0	, -	dicbre .	1921	ļ.
	ldem	Francisco Alejandre Gordo	1,0		febro	1922	
	idem	Gerónimo Carramiñaga Valero Antonio de Llano Junquera	1.0		idem	1922	
	idem	Melchor Mediero Crespo	1.0		idem	1922	}
0 -	ldem	Primitivo Ibáñez Ballesteros	1.0		idem	1922	
2.º idem de Ferrocarriles	Idem	Juan Lorente Lorente	1.0		marzo	1922	1
	Idem	José Millán Villamor	1,0	9	febro	1922)
	idem.	Juan Mezquita Gómez	I.º		idem	1922	.
	idem	Manuel Infantes Cabezas Dionisio Baz Sánchez	1.0		idem	1922	
	Idem	Federico Romea Cruz	1.0	7	idem	1922	
	Cabo	Ramón Martínez Suárez	0	8	idem	1922	
	Idem	losé Martín Salcedo	1.0	8	Idem	1922	
Sán Padiotalagua (a Campaza	Idem	Ruperto Blanco Cordero	1,0		idem	1921	
Reg. de Ponteneros	Sargento.	Diego Sánchez Navarro Juan Cruz Rodríguez Hernández.	1.0	, ,,	abril	1922	<u> </u>
Grupo Ingenieros Menorca	Idem	Renigno Darra Mona	2.0		febro	1922	ľ.
dem de Gran Canaria	idem	Diego Toscano Rendón	1.0		abril febro	1922	
Joinangancia Ceuta	ldem	Sergio Millan Martin	1.0		nobre:	1922	,
GCIR	ldem	uan Pérez Carreño	1.0		enero	1922	
	idem	Diego Gómez Alvarez	τ,0		febro	1922	4
	Suboficial	Arturo Castelo Expósito D. José Pastor Pallarés	1.0		idem	1922	
dem,	Sargento.	Bartolomé Serra Agustín	3.0		Idem	1922	
ACIII	ldem	Sebastián Muñoz Romero	2.0		marzo	1922	
dem de Larache	ldem	Aurelio Martinez Sáiz	2.0		enero	1922	
dem	ldem	Antonio Martinez Cano	2.0		Idem	1922	•
,		INTENDENCIA					
Establecimiento Central	Cabo	Félix Lacasa Carero	اما			ĺi	1
" ~om, de Hopas,	Idem	Lucas Pérez Antiñolo	I.O		febro	1922	
idem	Sargento.	Lino Rioceros Palacín	2.0		Idem	1922	1.
Com.ª de Tropas de Ceuta	Suboficial	D. Martin Ruiz de Azua	1.0		sepbre.		Escribiente de Ofici-
			2.0	, -,	octubre.		nas Militares.
dem	Idem	Félix Morales Ruiz Agustía Ruiz García	1.0	9	febro	1922	
dem	idem	Francisco Valdelvira Soriano	1.0		mayo	1922	{
dem	Idem	Saturnino Moreno Marin	1.0		dicbre . Idem	1920	1
		SANIDAD MILITAR		1	rucini,,,	1921	
Com 3 da T	~ •		1			[
demde Tropas	Suboficial	D. José Camargo López	4.0	1	marzo.	1922	
*********************	Sargento.	Meliton Sánz de Andrés	2.0]]	febro	1922	
	Cabo	Juan Almirón Triviño Pedro Muñoz Sánz.	2.0	I	dicbre.	1921	
	Vavo , ,	regre munoz Sanz	1.0	23	octubre.	1921	

Madrid 27 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIG

Sección y Dirección de Cria Caballar y Remonta

SUBSISTENCIAS

Circular. Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, se ha servido disponer que les deposites de receis y dema puedan disponer que los depósitos de recría y doma puedan vender directamente a la fábrica militar de subsistencias más próxima, el trigo que cada año recolecten, ateniendose para el más eficaz desarrollo del servicio a los precentes signientes. vicio a los preceptos signientes:
Primero. Anualmente, y en la época oportuna, los depósitos de recría y doma darán conocimiento a la fá-

brica militar de subsistencias más próxima de la cantidad de trigo que calculen, podrán vender, una vez se haya hecho la recolección, con el fin de que aquéllas puedan reservar en caja los fondos necesarios para el pago del mencionado artículo.

Segundo. La fábrica, en presencia del referido dato, comunicará a los depósitos respectivos la fecha en que el trigo ofrecido ha de ser remesado al mismo tiempo,

el trigo ofrecido ha de ser remesado al mismo tiempo, todo o escalonado, según las necesidades, pero siempre por toda la cosecha de cada uno de una vez.

Tercero. Las fábricas, con anticipación suficiente a la fecha señalada para la recepción del trigo, remesarán al depósito o depósitos el saquerío necesario parael envase, siendo de cuenta de estos organismos los gastos de transporte y demás que se originea desde

la estación del ferrocarril de partida hasta el punto

Cuarto. Serán de cuenta de los depósitos remitentes todes los gastos que se originen en el transporte del trigo por ferrocarril, hasta situarlo en la estación del punto en que esté enclavada la fábrica.

Quinto. Una vez llenadas las formalidades reglamentarias prevenidas para el reconocimiento y recepción del trigo, será éste valorado, señalando al quintal métrico el precio medio de compra a que haya resultado en el mes anterior en la fábrica correspondiente.

Sexto. La fábrica, una vez que se haya hecho cargo de la unica remesa de cada depósito, procederá al inmediato pago del importe de la misma, valorada en la

forma antedicha.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Sección y Dirección de Aeronáutica

PRACTICAS

Exemo. Sr.: Vista la instancia que promueve el sargento del Tercio de Extranjeros, Ramón Alonso Miyar, en posesión del título de piloto de aeroplano, expedido por la Federación Aeronáutica Internacional, en súplica de que se le conceda pasar a prestar sus servicios al de Aeronáutica Militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la clase de referencia efectúe en el aerodromo de Cuatro Vienios las prácticas como tal piloto, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 2 de marzo próximo pasado (D. O. número [1]) mero 51).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIG

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

·DISPOSICIONES

de la Subsecretaria y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales.

Sección de Caballería

DESTINOS

Circular. El Exemo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el herrador de tercera del regimiento de Cazadores Alfonso XII, 21.º de Caballeria, Juan Ros Sanchez, pase destinado, en vacante de su clase, a la Escuela de Equitación Militar, verificandose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 5 de abril de 1922.

> El Jeie de la Sección, Guillermo Kirpatrik.

Sefior...

Exemos. Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Circular. El Exemo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los jefes de los cuerpos, centros y dependencias del Arma de Caballería en que sirva algún trompeta que desee pasar destinado al Depósito de recría y doma de la séptima zona pecuaria, lo ponga en conocimiento de esta Sección.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 5 de abril de 1922.

de 1922.

El Jefe de la Sección, P. O. Guillermo Kirpatrik.

Señor...

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por doña Felipa Sánchez Revilla, en solicitud de la mejora de la pensión que disfruta en concepto de viuda del auxiliar de Intervención Militar, D. Eloy Barrera Sánchez, por creerse con el mismo derecho de la que hoy posée doña Ascensión Vallejo Sáez. viuda del auxiliar de la propia clase D. Santos Ruesga Rodríguez;

Resultando que el auxiliar de tercera clase de Intendencia D. Santos Ruesga Rodríguez, en 23 de noviembre de 1919 que falleció, disfrutaba el sueldo anual de 2.149 pesetas, y, por tanto, la pensión asignada a la viuda fué la de 675 pesetas, también anuales, que es la señalada en la tarifa al folio 120 del reglamento del Montepio Militar, a familias de políticos militares con sueldo de 2.125 pesetas, por ser el más próximo al que disfrutaba el referido auxiliar tercero;

Considerando que el marido de la recurrente disfrutaba el sueldo de 1.500 pesetas en la fecha de su fallecimiento, y que la pensión asignada a la solicitante fué la que le correspondía de 450 pesetas que señala el citado folio 120 del mencionado reglamento a familias de empleados con sueldo anual de 1.500 pesetas, siendo, por lo tanto, un caso completamente distinto al que cita en su instancia en apoyo de la mejora que solicita,

Este Alto Cuerpo, en 30 del mes próximo pasado, ha acordado desestimar la instancia de la recurrente por carecer de derecho a la mejora de pensión que en ella solicita; debiendo atenerse a lo resuelto en el acuerdo anterior por el que se le concedió la pensión que actualmente disfruta, único beneficio a que podía aspirar.

Lo que de orden del Sr. Presidente manifiesto a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de abril de 1922.

El General Secrétario, Luis G. Quintas.

Señor Gobernador militar de Avila.

MADRID.—Talleres del Deposito de la Guerra